

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO VERACRUZANO DE DESARROLLO MUNICIPAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INVEDEM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ENRIQUE ALBERTO MENDOZA FILIDOR EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA EL INSTITUTO VERACRUZANO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, APPP, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IVE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PROFR. Y LIC. GUILLERMO HÉCTOR ZÚÑIGA MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INVEDEM":

- I.1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con personalidad jurídica patrimonio propios, con autonomía de gestión, sectorizado a la Secretaría de Gobierno, de conformidad a lo establecido por el artículo 3 de la Ley del Instituto Veracruzano de Desarrollo Municipal, publicada en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 37 de fecha 1 de febrero del 2008.
- I.2. Que dentro de sus funciones, se encuentran los de contribuir al desarrollo de sistemas locales de profesionalización, formación y capacitación de personal, a través de la investigación, asesoría técnica, administrativa y el fomento de la cooperación intermunicipal.
- I.3. Que su Director General, Dr. Enrique Alberto Mendoza Filidor, acredita su personalidad con nombramiento otorgado por el C. Gobernador del Estado de Veracruz, Mtro. Fidel Herrera Beltrán, de fecha 10 de Marzo del 2010, y que mediante acuerdo INVEDEM/015/01-EXT, la H. Junta de Gobierno autorizó al Director General, la firma del presente CONVENIO, en términos de los artículos 7 fracción VII y 12 fracción XV de la Ley 224 del Instituto Veracruzano de Desarrollo Municipal y art. 28 fracción IX del Reglamento Interior del Instituto e interviene en la concertación del presente instrumento, de conformidad con lo establecido por los artículos 50 último párrafo de la Constitución Política del Estado; 8 fracción VII y 12 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 7 fracción VII y 12 fracción XV de la Ley del Instituto Veracruzano de Desarrollo Municipal, y a la autorización expedida por el Mtro. Fidel Herrera Beltrán, Gobernador del Estado de Veracruz, acuerdo A/50/435; y
- I.4. Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la avenida Murillo Vidal número 1735, sección "A" del Museo Interactivo de Xalapa, Col. Cuauhtémoc, C.P. 91069, de la ciudad de Xalapa-Enríquez Veracruz.

2. DECLARA "EL IVE":

- 2.1.- Que es un órgano administrativo desconcentrado por función, y sectorizado a la Secretaría de Educación, pero investido con personalidad jurídica, autonomía técnico-operativa y patrimonio propio, creado por el Ejecutivo del Estado para atender necesidades urgentes en materia de educación media superior y superior, mediante decreto de fecha 13 de octubre del 2008, publicado en la Gaceta Oficial del Estado en número extraordinario 342, el 16 del mismo mes y año.
- 2.2.- Que entre sus principales fines, se encuentran el de ofrecer y certificar servicios educativos de nivel medio superior y superior, que sean necesarios en el estado de Veracruz.
- 2.3.- Que con fecha 16 de octubre de 2008, el profesor Guillermo Héctor Zúñiga Martínez fue nombrado Director General del Instituto Veracruzano de Educación Superior, por el Gobernador del Estado, Maestro Fidel Herrera Beltrán;
- 2.4.- Que su Director General, profesor Guillermo Héctor Zúñiga Martínez, se encuentra facultado para suscribir convenios, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 12 y 14 fracción VIII del decreto de creación y por acuerdo de su junta directiva.
- 2.5.- Que señala como domicilio legal, el ubicado en la calle Zaragoza no. 28, colonia centro, C.P. 91000 en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz.



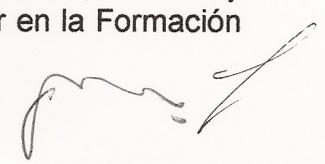
3. DECLARAN AMBAS PARTES:

- 3.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan en la celebración del presente convenio, para todos los efectos legales correspondientes.
- 3.2. Que es su voluntad relacionarse a través del presente convenio general de colaboración Interinstitucional, conforme a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Conviene las partes que el objeto del presente instrumento es establecer las bases generales de cooperación a partir de las cuales "EL INVEDEM" y "EL IVE", en el ámbito de sus respectivas competencias, se vincularán para la ejecución, evaluación, control y seguimiento de proyectos, programas y acciones que les permita contribuir en la Formación



Académica y en la Profesionalización de los Servidores Públicos Municipales, la investigación y capacitación para lograr el máximo aprovechamiento del Capital humano, la modernización de las administraciones municipales y el mejoramiento de la gestión gubernamental de los Municipios del Estado, que serán acordadas mediante convenios específicos, que se celebren con fundamento en el presente convenio.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "EL INVEDEM".

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "EL INVEDEM" se compromete a:

- I. Promover y apoyar la realización de los proyectos y programas conjuntos de investigación y cooperación académica, y cualquier otro proyecto de interés que se acuerde, y que se derive de este instrumento;
- II. Proporcionar el apoyo y colaboración para el desarrollo de las acciones generadas en el presente convenio;
- III. Proporcionar la información que se requiera para la realización de los proyectos, así como los medios necesarios para su desarrollo;
- IV. Promover y organizar la impartición de cursos, seminarios, diplomados, talleres de actualización, profesionalización, que contribuyan a la profesionalización de los Servidores Públicos Municipales del Estado de Veracruz y del Invedem; y
- V. Asesorar y supervisar el desarrollo de las prácticas profesionales y servicio social de los estudiantes y pasantes de "EL IVE", especificando el perfil profesional y el número de ellos que pueden ser atendidos en sus oficinas, instalaciones y centros de trabajo, sujetándose a los "Lineamientos para el Programa de Servicio Social y Prácticas Profesionales".

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL IVE".

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "EL IVE" se compromete a llevar a cabo las siguientes acciones:

- I. .- A otorgar las facilidades necesarias para impartir Educación Media Superior y Superior por parte del Invedem; y
- II. Certificar la validez de los estudios realizados a través del Sistema Semi-escolarizado del Instituto Veracruzano de Educación Superior.

CUARTA.- COMPROMISOS DE AMBAS PARTES.

Para la consecución del objeto del presente convenio, las partes se comprometen a observar lo siguiente:

- I. Identificar los campos y proyectos de investigación y docencia que sean de interés común;
- II. Presentar por escrito programas y proyectos específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, programas que, de ser aprobados, serán elevados a la categoría de convenios específicos y considerados como anexos de este convenio;
- III. Promover y apoyar conjuntamente la organización y realización de actividades académicas derivadas de este documento;
- IV. Otorgar las constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes en las actividades académicas derivadas de este documento;
- V. Supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades y proyectos que realicen en el marco de los convenios específicos; e
- VI. Informar y difundir los resultados y aplicaciones de los estudios e investigaciones que se realicen al amparo de los convenios específicos.

QUINTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Los convenios específicos deberán atender a los siguientes puntos:

- a) Describir con toda precisión el objeto, alcance, las actividades a desarrollar, los calendarios de trabajo, el personal involucrado, los presupuestos requeridos, la participación económica de cada parte, los entregables, la forma de pago, los mecanismos de evaluación del programa, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada uno de los programas o proyectos que se aprueben;
- b) Cada una de las partes designará a un representante técnico para el desarrollo de los servicios o trabajos objeto de cada convenio específico;
- c) Señalar con claridad cuáles son los derechos de cada una de las partes involucradas respecto a reconocimientos de participación, patentes, diseños industriales, modelos de utilidad y derechos de autor, difusión de resultados, así como respecto a los recursos financieros obtenidos y derivados de los programas o proyectos respectivos; y
- d) Las partes canalizarán los recursos necesarios para la realización de los proyectos específicos que se deriven del presente instrumento, obteniendo para ello las autorizaciones presupuestales que correspondan.

SEXTA.- ASPECTOS ECONÓMICOS.

Este convenio no representa compromiso financiero alguno para las partes, por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna del presente o de futuros ejercicios presupuestales.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.

El personal designado por cada una de las partes para la ejecución de un convenio específico derivado de este convenio, estará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo haya designado, por lo que mantendrá su relación laboral con el organismo de su adscripción, y no se crearán relaciones de carácter laboral entre este personal y los otros organismos.

OCTAVA.- DERECHOS DE AUTOR.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, indicando que se efectuó en el marco del presente convenio. Invariablemente, y previo a la publicación de cualquier documento, se tomará en cuenta lo relativo a la información confidencial que pudiera involucrarse, en cuyo caso las partes de común acuerdo determinarán lo conducente, en estricto apego a lo dispuesto en la cláusula décima primera del presente convenio.

NOVENA.- PUBLICACIÓN DE LOS TRABAJOS.

Los técnicos y/o supervisores participantes, previa autorización por escrito de las partes, podrán publicar los trabajos de interés público, privado y/o académico, que se deriven de cada proyecto, trabajo o servicio; la autorización deberá darse en un plazo no mayor de 45 días calendario. La solicitud de autorización de su publicación es para determinar si dicha información puede ser sujeta de patente o derechos de autor y proceder al registro previo a su publicación, además de que siempre se deberá dar el crédito correspondiente a los autores involucrados de conformidad con el presente convenio y los convenios específicos.

Para el caso de que alguna de las partes realice trabajos que por su naturaleza requieran de permiso, autorizaciones, registros o trámites ante diversas autoridades internacionales, nacionales, federales, estatales y/o municipales, la ejecutora de los mismos será la responsable de tramitarlos y sacarlos a salvo de cualquier imprevisto, previo al inicio de los trabajos y en su caso, a seguir el procedimiento correspondiente previsto en la legislación y/o normatividad aplicable, obligándose a responder por las autorizaciones respectivas.

DÉCIMA.- PROPIEDAD DE LAS ADQUISICIONES.

En caso de que en los convenios específicos se incluya la adquisición de algún equipo, se acordará por escrito en los mismos la forma de proceder en cuanto a su propiedad.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD EN LOS TRABAJOS.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, las partes convienen mantener estricta confidencialidad respecto de toda la información que se deberá intercambiar con motivo del desarrollo de los programas o proyectos que se suscriban, así como de los resultados de cada uno de los convenios específicos que se realicen en el marco del presente convenio, tanto durante su vigencia, como con posterioridad al mismo, salvo aquella que sea de carácter estrictamente académico, la cual podrá publicarse con fines docentes y para la difusión del conocimiento científico, tecnológico y cultural.

Las partes convienen en que toda la información técnica y financiera que se maneje con motivo de la ejecución del presente convenio, además de la que resulte del objeto de cada convenio específico, será estrictamente confidencial y no podrá ser difundida a terceras personas.

No será considerada como información confidencial toda aquella que al ser entregada a alguna de las partes:

- a) Sea del dominio público;
- b) Haya sido entregada previamente a alguna de las partes por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento; y
- c) Haya sido desarrollada previamente por alguna de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

Las partes convienen en que la duración de este instrumento será de tres años, contados a partir de la fecha de su firma, renovable por otro periodo igual, de común acuerdo.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN.

El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo decidan de común acuerdo las partes, sin perjuicio de los programas y convenios específicos que se encuentren en curso, los cuales continuarán su vigencia en los términos en ellos previstos.

Si "EL INVEDEM" da por terminado el presente instrumento por causas ajenas a "EL IVE", éste lo hará de su conocimiento dentro de los treinta días posteriores a la notificación, de todos los recursos comprometidos con terceros que no puedan ser cancelados, queda expresamente pactado que se realizarán las acciones posibles para cancelar dicho

compromiso de recursos, así como de suspender aquellos compromisos de recursos posteriores a la fecha de notificación de la terminación.

En caso de que por causas no imputables a "EL INVEDEM", "EL IVE" decida dar por terminado el presente convenio, ésta hará la notificación correspondiente, comprometiéndose a cumplir con las actividades que se estén desarrollando, contempladas para el periodo que hubiera sido apoyada económicamente por parte de "EL INVEDEM" de conformidad con lo establecido en cada uno de los convenios específicos.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN.

El presente convenio podrá ser rescindido de manera administrativa y sin que medie resolución judicial, por incumplimiento de las partes de las obligaciones adquiridas en este convenio.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.

El presente convenio y los convenios específicos derivados de éste, podrán ser modificados o adicionados, conviniendo que sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes; asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y estar firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente convenio, o bien, a los convenios específicos como partes integrantes.

DÉCIMA SEXTA.- ASPECTOS FISCALES.

Las partes mediante esta cláusula, acuerdan que todos los pagos y erogaciones que deben hacerse por concepto de impuestos y derechos, se realizarán con base en las leyes mexicanas correspondientes, aceptando ambas partes, cubrir lo que les corresponda.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DOMICILIO CONVENCIONAL Y NOTIFICACIONES.

Para los efectos del presente convenio, las partes señalan como su domicilio convencional los siguientes:

"EL INVEDEM": Con At'n.: Dr. Enrique Alberto Mendoza Filidor, Director General, con domicilio avenida Murillo Vidal número 1735, sección "A" del Museo Interactivo de Xalapa, Col. Cuauhtémoc, C.P. 91069, de la ciudad de Xalapa-Enríquez Veracruz., Tel. y Fax. (228) 8 13 81 22, 8 13 81 95 y 813 81 74.

"EL IVE": Con At'n.: Profesor Guillermo Héctor Zúñiga Martínez, Director General, con domicilio en Zaragoza número 28, Colonia Centro, C.P. 91000 en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz. Tel y Fax 01 (228) 817 34 10, 841 67 30

Todas las notificaciones y avisos relacionados con el presente convenio se harán por escrito y se realizarán en los domicilios convencionales antes señalados; o se enviarán a las partes respectivas vía fax con confirmación enviada por el mismo medio, aceptando las partes expresamente la validez de cualquier notificación realizada por esta vía; por correspondencia registrada o servicio de mensajería con acuse de recibo. Las partes se obligan a notificarse cualquier cambio de domicilio.

Para la debida instrumentación de este convenio, " EL IVE" designa al Profesor Rafael Martínez Hernández, quien se desempeña como Jefe del Departamento de Supervisión y Evaluación y por la parte de "EL INVEDEM" a la Lic. Dora Lilia Velásquez Arévalo, Jefe del Departamento de Estudios e Información Municipal o en el futuro a las personas que los sustituyan en sus cargos; estos se reunirán cuando lo consideren conveniente y podrán ser sustituidos en cualquier momento, mediante aviso por escrito a su contraparte.

DÉCIMA OCTAVA.- APLICABILIDAD A CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Las declaraciones y cláusulas del presente convenio se entenderán como aplicables a los convenios específicos, salvo estipulación expresa en contrario.

DÉCIMA NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Significa cualquier acto o evento que imposibilite a la parte afectada a llevar a cabo sus obligaciones de conformidad con el presente convenio, si dicho evento es imprevisible, va más allá de control razonable y no es resultado de la culpa o negligencia de la parte afectada y a dicha parte no le ha sido posible superar el acto o evento tomando acciones diligentes.

Sujeto a la satisfacción de las condiciones estipuladas en el párrafo anterior, caso fortuito o fuerza mayor, incluirán en forma enunciativa, más no limitativa, los siguientes actos o eventos: huelgas o disturbios laborales (siempre y cuando no se hayan dado causa o contribuido a ello), motines, cuarentena, epidemias, bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes, impida el cumplimiento de alguna obligación.

Ninguna de las partes será responsable ante la otra, por gastos incurridos como resultado del retraso o falla en cumplimiento del trabajo, causado por un caso de fuerza mayor, debiéndose de dar aviso a la otra parte en un plazo de diez días naturales después de que la misma sobrevenga.

VIGÉSIMA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de las partes podrá ceder a favor de otras personas físicas o morales los derechos y/u obligaciones que se deriven de este convenio, únicamente podrán ser cedidos los

derechos de cobro que se deriven de los proyectos o trabajos de los convenios específicos que se celebren al amparo de este convenio.

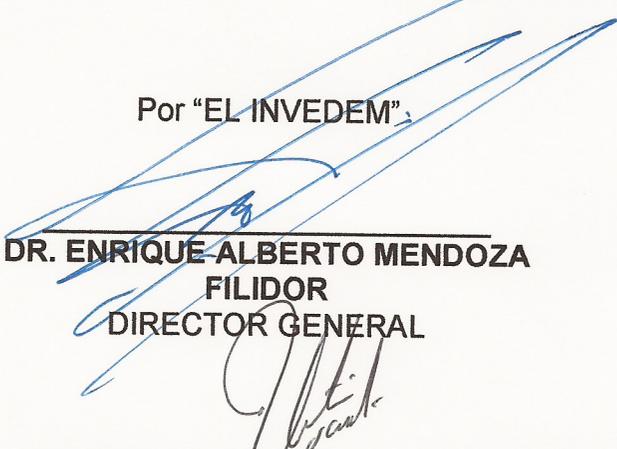
VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

El presente convenio general se regirá e interpretará de acuerdo a las disposiciones de la legislación civil, y las resoluciones de las autoridades competentes del estado de Veracruz

Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que pudieran presentarse respecto de su operación, formalización o cumplimiento, serán resueltos por las partes.

Leído que fue el presente convenio general de colaboración y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz., a los quince días del mes de octubre del año dos mil diez.

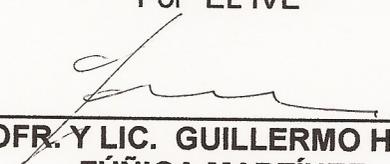
Por "EL INVEDEM",



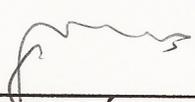
**DR. ENRIQUE ALBERTO MENDOZA
FILIDOR
DIRECTOR GENERAL**

**LIC. DORA LILIA VELASQUEZ ARÉVALO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS
E INFORMACIÓN MUNICIPAL**

Por "EL IVE"



**PROFR. Y LIC. GUILLERMO HÉCTOR
ZÚÑIGA MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL**



**PROF. RAFAEL MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN**